LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – SEME – ID Nº 296.176

CONTRATO Nº 01/2016

ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato No. 01/2016 – *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"*** - adjudicada según el proceso de Licitación Pública Nacional - LPN Nº 10/2016 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 123/2016, se celebra entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME,** con domicilio en la calle Avda. Pettirossi esquina Brasil, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **GILCOPAR S.R.L.**, con RUC Nº 80009240-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 2963 c/ Tembetary, República del Paraguay, con Teléfono N° (021) 604-195, representada para este acto por la **SRA. GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO,** con Cédula de Identidad Nº 954.077, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, Resolución D.G.O.C. N° 123 de fecha 01 de marzo de 2016 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 10/2015 a la firma **GILCOPAR S.R.L.** para el **"Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos para el Seme"**, suscribiéndose el **CONTRATO N° 01/2016** en fecha 22 de marzo de 2016 con una vigencia ***hasta el 31 de diciembre de 2016*** a partir de su suscripción;

Que, de acuerdo a la Nota DIR SEME N° 265/2016, el Director y el Administrador del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, solicitan una **Adenda al Contrato N° 01/2016** diciendo: ***...necesitamos ampliar el plazo de vigencia del mismo tomando en cuenta que quedan saldo a favor de la convocante y por economía en el desarrollo de un nuevo llamado consideramos oportuno ejecutar la totalidad el presente contrato previo a realizar un nuevo proceso licitatorio (sic);***

Que, la ampliación de la vigencia contractual solicitada por el SEME es ***hasta el 30 de junio de 2017;***

Que, la Nota DIR SEME N° 265/2016 continua diciendo: *"Que, el planteamiento de la adenda radica principalmente en que es necesario contar con el servicio de mantenimiento y reparaciones debido a las posibles necesidades mecánicas que pudieran tener los móviles, estos vehículos tienen un uso continuado es decir los móviles ingresados a la guardia realizan los servicios sin pausas, debiendo estar efectivamente en condiciones mecánicas para las urgencias y emergencias, todos los días del año, y prestos para todo tipo de traslados sean estos en Asunción o viajes de largas distancias de ser necesario (sic);*

Que, mediante Nota de fecha 01 de noviembre de 2016, el Jefe del Departamento de Talleres y el Jefe del Departamento de Transporte del SEME remite un informe al Administrador Lic. Luis Bello, sobre

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mae Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

los montos utilizados en cada lote del contrato y sugiere la necesidad de ampliar el Lote N° 3 correspondiente a las ***Renault;***

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior el SEME plantea la ***migración de los saldos de los lotes que cuentan aún con saldo a favor del Lote 3*** debido a la necesidad de seguir contando con saldos asignados a la flota de Renault Master debido a que dichos móviles son destinados a prestar atenciones de terapia intensiva, asimismo la ampliación del monto del Lote N° 3 no sobrepasa el 20% del monto total del mismo;

Que, por Nota DIR. SEME N° 265/16 se solicita a la empresa GILCOPAR S.R.L. SU CONFORMIDAD para la suscripción de la adenda en los términos mencionados más arriba;

Que, mediante Nota de fecha 17 de noviembre, la empresa GILCOPAR S.R.L., da su parecer favorable para la suscripción de la adenda en los términos expuestos en la Nota DIR. SEME N° 265/16 y mencionando además que no existe modificación de los precios unitarios pactados inicialmente;

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 establece en su parte pertinente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de os conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...."; ..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentes legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Resolución DNCP Nº 2238/2014, por la cual se deroga la Resolución DNCP 1869/11 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03...": *Art. 11º: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03", y atendiendo a las siguientes reglas: incisos a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; y c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite de 20% será aplicado a cada lote o ítem.*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1°, 2° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Que por Resolución D.G.O.C. Nº 1263 de fecha 28 de noviembre de 2016, se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 01/2016 para la Ampliación de la vigencia y reprogramación de los montos contractuales.

Lic. Sergio Rolando Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

ESTIPULACIONES:

Cláusula Primera: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL
Atendiendo a lo expuesto en la Resolución D.G.O.C. Nº...1263...de fecha ...28... de noviembre de 2016, las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato Nº 01/2016 *hasta el 30 de junio de 2017.*

Cláusula Segunda: REPROGRAMACIÓN DE MONTO

Las partes acuerdan la migración de montos de los lotes que aún tienen saldos pendientes de ejecución a favor del Lote N° 3 – CAMIONETAS RENAULT:

LOTES	MONTO ORIGINAL		MONTO MODIFICADO	
	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo
Lote 1 – Camioneta doble Cabina Isuzu Dimax año 2010	50.000.000	100.000.000	50.000.000	80.000.000
Lote 2 – Camioneta Ford Ranger año 2010	20.000.000	40.000.000	20.000.000	40.000.000
Lote 3 – Camionetas Renault	380.000.000	760.000.000	380.000.000	912.000.000
Lote 4 – Camionetas Mercedes Benz	150.000.000	300.000.000	150.000.000	240.000.000
Lote 5 – Camionetas Toyota	350.000.000	700.000.000	350.000.000	648.000.000
Lote 6 – Camioneta Nissan	50.000.000	100.000.000	50.000.000	80.000.000
Total General	1.000.000.000	2.000.000.000	1.000.000.000	2.000.000.000

II- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato No. 01/2016 – *"GILCOPAR S.R.L."***, en el día y año antes indicado.

Fecha: 28 NOV. 2016

SRA. GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO
Representante Legal
GILCOPAR S.R.L.

GILCOPAR S.R.L.
80009240-6

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.G.F. y B.S.